POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 FEB 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicio y Financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($480.000.000,00)** moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, de la siguiente forma:

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO TOTAL
1	MEBOG	ADQUISICIÓN SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA	$250.000.000,00	$250.000.000,00
2	MESOA		$155.000.000,00	$155.000.000,00
VALOR TOTAL			**$405.000.000,00**	**$405.000.000,00**

TARIFAS Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026.

TARIFA	CLASE DE VEHÍCULO			VALOR SOAT
100	CICLOMOTOR			$ 124.100,00
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		$ 256.200,00
120	MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$ 343.300,00
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		$ 761.400,00
140	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			$ 386.900,00
150	MOTOCARRO	5 pasajeros		$ 386.900,00
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 792.800,00
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 953.000,00
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 946.600,00
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.121.400,00
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 1.110.300,00
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.274.000,00
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$ 888.400,00
320	CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$ 1.282.800,00
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$ 1.621.900,00
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$ 999.500,00
420	OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$ 1.260.200,00
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$ 1.510.600,00
511	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 447.300,00
521	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 592.900,00
531	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 544.700,00
512	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 677.400,00
522	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 636.000,00
532	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 754.300,00
611	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 797.300,00
621	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.017.700,00
612	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$ 1.067.300,00
622	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$ 1.281.600,00
711	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 281.900,00
721	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 352.000,00
731	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 350.000,00
712	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 432.400,00
722	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 451.400,00
732	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 529.300,00
810	BUSES Y BUSETAS URBANOS			$ 673.300,00
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros		$ 665.500,00
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros		$ 965.300,00

Nota 1: considerando que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE BOGOTA, adjudicará el presente proceso contractual a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 2: el oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Nota 3: La oferta presentada y aceptada por la Policía Metropolitana de Bogotá, se utilizará como catálogo de precios y se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, hasta agotar la partida presupuestal asignada o se cumpla el plazo de ejecución establecido, lo primero que ocurra. Para el caso de tarifas de seguros obligatorios SOAT para la vigencia 2026 que se expida por parte del estado, se realizará un modificatorio al futuro contrato, con el fin de ajustar los valores unitarios de cada póliza según el tipo de vehículo.

Nota 4: una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, mismos que no hayan sido ejecutados, la Policía Metropolitana de Bogotá, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento No. 014 del 27/01/2026, expedido por la Oficina de Planeación de la Policía Metropolitana de Bogotá, así:

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	27/01/2026	014	MEBOG	10	SEGURO ACCIDENTES PERSONALES SOAT	1	$250.000.000,00
2	27/01/2026	014	MESOA	10		1	$155.000.000,00
TOTAL							$405.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (*consorcio, unión temporal y/o promesas de sociedad*), que tengan dentro de su objeto social o actividad la comercialización de las pólizas objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De igual manera, el presente proceso se podrá limitar a **MIPYMES,** teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el umbral 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (*Convocatorias limitadas a MiPymes*), 2.2.1.2.4.2.3. (*Limitaciones territoriales*) y 2.2.1.2.4.2.4. (*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Que a través del del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, el director general de la Policía Nacional, delegó en los comandantes de metropolitanas, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que la Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio Nacional.

Por su parte, la Policía Metropolitana de Bogotá y Policía Metropolitana de Soacha desarrollan funciones propias del servicio de policía en el Distrito Capital y en los municipios aledaños, fundamentada en el cumplimiento del mandato

constitucional de los artículos 2 y 218, en el que se encuentra plasmada la consecución de los fines esenciales del Estado y la misión de la Policía Nacional, razón por la cual la Policía Metropolitana de Soacha , realiza actividades de seguridad y vigilancia con el fin de velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para los ciudadanos convivan en paz.

La Policía Metropolitana de Bogotá a través del Grupo de Movilidad, tiene la responsabilidad de administrar el mantenimiento del parque automotor de la entidad, para lo cual dará cumplimiento a las funciones establecidas en la Resolución No. 03906 del 08/09/2008, al igual que el proceso que desarrollan se adelanta bajo la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", con respecto a la administración del equipo automotor y la gestión para la realización del mantenimiento, se encuentran establecidos los parámetros en el subcomponente de movilidad así:

(...) CAPÍTULO 3

3.9.1. Pólizas que adquiere la Policía Nacional

No.	PÓLIZA
1	SEGURO DE VIDA
2	SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
3	SEGURO IRF (INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIERO)
4	SEGURO RCE (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) SERVIDORES PÚBLICOS
5	RCE PARQUE MÓVIL, LABORATORIO DE ENSAYOS DIJIN, LABORATORIO GRUPO DE CALIDAD, MAGAZIN INFORMATIVO Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LAS BASES AEREAS
6	PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES
7	SEGURO SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO)
8	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA BIENES INMUEBLES Y MUEBLES – INCLUIDO SEMOVIENTES (AMPARA CANINOS Y EQUINOS) Y CASCO BARCO (AMPARA EMBARCACIONES)
9	SEGURO DE AVIACIÓN

Nota 8: los lineamientos específicos para la correcta adquisición, administración, afectación y control de las pólizas anteriormente relacionadas están previstos en el proceso Adquirir Bienes y Servicios a través de la Guía en la versión vigente en la SVE, 2BS-GU-003 "Guía de lineamientos y requisitos para afectar pólizas por siniestralidad" o la que adicione, modifique y sustituya. **(...)**

(...) CAPÍTULO 4. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD

1. ***(...)*** *Decreto Ley 1032 de 1991 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se regula integralmente el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito" (...)*

4.3. Definición y clasificación del subcomponente de movilidad

Clasificación según características: *el subcomponente de movilidad se enmarca en vehículos livianos, pesados, motocicletas y componente fluvial y/o marítimo, no obstante, los vehículos especiales como auto balanceadores, tractores, montacargas, utilitarios y carros de golf, deben administrarse de acuerdo a sus características particulares y servicio.*

Livianos: *son aquellos automotores que sirven para el transporte de pasajeros, carga de mercancía de menos de 2 toneladas o para máximo 10 personas, son de 4 ruedas y su utilización puede ser de uso mixto.*

Pesados: *son aquellos automotores para el trasporte de carga de más de 2 toneladas o para el trasporte de más de 10 personas, son de 6 o más ruedas.*

Motocicletas: *son automotores de dos ruedas o cuatro ruedas provistas de un motor, sin estructura compacta.*

Equipo fluvial y/o marítimo: *vehículo flotante para el transporte de pasajeros o carga, el cual puede ser provisto de motor o la intervención directa de una acción exterior.*

Clasificación del Subcomponente de Movilidad			
Liviano	**Pesado**	**Fluvial**	**Motocicletas**
Automóvil	Bus	Bote	Moto
Autobalanceo	Bus interactivo	Bote inflable	
Ambulancia	Camión de estacas de 4 a 9 toneladas	Lancha	
Automóvil taxi	Carrotanque agua	Lancha de rio	
Buggy	Carrotanque combustible	Motocicleta náutica	
Buseta	Grúa tipo pluma	Velero	
CAI móvil	Montacargas		
Camión de estacas de 3 a 4 toneladas	Tanqueta lanza agua		

Camioneta furgón	*Tanqueta transporte de Personal*		
Camioneta pick-up 4 x 2 cabina doble	*Tracto camión*		
Camioneta pick-up 4 x 2 cabina sencilla	*Tracto mula*		
Camioneta pick-up 4 x 4 cabina doble	*Utilitario*		
Camioneta pick-up 4 x 4 cabina sencilla	*Utilitario mayor a 3 toneladas*		
Camioneta S.W.	*Volqueta*		
Campero			
Carro golf			
Cuatrimoto			
Grúa cama baja			
Laboratorio móvil			
Microbús			
Panel			
Tractor			
Tráiler			
Utilitario menor a 3 toneladas			
VPM			

De acuerdo con lo anterior, es indispensable el uso de vehículos y motocicletas institucionales como valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y de seguridad ciudadana; por otra parte, se requiere contar con todos los recursos para realizar desplazamientos en los vehículos y motocicletas por parte de los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión dentro del servicio de policía.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por las normas que regulan el tema del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para poder transitar en el territorio nacional (*artículo 42 Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre*); se hace necesario adquirir las pólizas para los vehículos asignados al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá y Policía Metropolitana de Soacha.

De manera específica, la Policía Metropolitana de Bogotá y Policía Metropolitana de Soacha, requiere adquirir las pólizas de seguros (SOAT) toda vez que se hacen necesarias para la movilización de los vehículos y motocicletas por el territorio nacional y de esta forma cumplir con la normatividad que regulan el tránsito de automotores, basándose en lo anterior, se requiere que no se traumatice las actividades cotidianas del servicio de policía que involucren desplazamientos con el parque automotor, por lo consiguiente, se requiere satisfacer la necesidad para la adquisición de la pólizas de seguro obligatorio (SOAT), así:

Código	DETALLE	MEBOG	MESOA	TOTAL
120	MOTOS 100 a 200c.c.	11	41	52
130	MOTOS Más de 200c.c.	231	152	383
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	1	1	2
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	33	15	48
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	30	4	34
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	18	6	24
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	5	6	11
310	CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	23	5	28
320	CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	0	2	2
330	CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	1	0	1
420	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	5	2	7
430	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	13	3	16
511	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	2	3	5
512	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	1	1	2
521	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	3	1	4
522	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	10	1	11
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS MENOS 1500 c.c. Más de 10	0	1	1
TOTAL, GENERAL		**387**	**244**	**631**

Considerando lo anterior, se debe tener en cuenta que, durante la ejecución del contrato pueden existir vehículos que cambien el valor de la póliza, como es el caso de los códigos 221, 231, 511 y 711; de igual manera, se pueden incorporar más vehículos o disminuir vehículos teniendo en cuenta las remesas que se realicen a unidades policiales o vehículos que durante la vigencia 2026 queden fuera de servicio en siniestro o cualquier otra circunstancia que impida su utilización, por lo cual se considera la ejecución hasta por el valor del presupuesto oficial asignado.

El listado de la totalidad del parque automotor beneficiario del presente proceso será entregado únicamente al contratista, teniendo en cuenta la reserva necesaria de dicha información.

Actualmente la entidad tiene vigente el contrato No. 10-8-10034-25 del 07/10/2025 con vencimiento hasta el 30/06/2026, dentro SECOP II, modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios, por lo que es indispensable y necesario iniciar un nuevo proceso para la adquisición de los SOAT del componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá y Policía Metropolitana de Soacha y así renovar el documento obligatorio del parque automotor a partir del 01/07/2026 y evitar traumatismos en el servicio de policía en el Distrito Capital, permitiendo la

movilidad de los vehículos automotores por el territorio nacional, que se encuentren amparando por la póliza de seguro obligatorio SOAT ante cualquier situación que se presente por un eventual accidente de tránsito y que asegure la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas que sufren lesiones corporales y en determinados caso la muerte.

Una vez verificado el "*manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03 del 11 de noviembre de 2021*", expedido por "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", a continuación, el Grupo de Contratos MEBOG a través de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-061242-MEBOG de fecha 04/02/2026, relacionan los acuerdos comerciales vigentes aplicables para las entidades estatales del nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

ACUERDO		CUANTÍAS	LA POLICÍA NACIONAL SE ENCUENTRA INCLUIDA.	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	204.695.000	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	388.921.000	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	204.695.000	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		241.786.000	SI	SI	SI	NO
CHILE		204.663.000	SI	SI	SI	SI
COREA		292.117.000	SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		241.786.000	SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		532.090.000	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		241.786.000	SI	SI	SI	NO
MÉXICO		234.000.000	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	SALVADOR	90.852.600	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	90.852.600	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	90.852.600	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		532.129.000	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN		90.852.600	SI	SI	SI	NO

Verificada la página de Colombia compra eficiente, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC – CCE https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados, se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 finalizó su plazo de ejecución el 20 de enero de 2024, sin que a la fecha se haya publicado otro acuerdo marco para la adquisición de seguros SOAT, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección abreviada para suplir la necesidad presentada.

1. CONVENIENCIA

Con la contratación se busca dar el mejor servicio de policía, con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a reglamentos destinados al tránsito de vehículos institucionales por vías terrestres.

1. OPORTUNIDAD

Para la Policía Metropolitana de Bogotá, es importante la ejecución del presupuesto para la adquisición de seguros obligatorios para accidentes de tránsito SOAT, mismos que serán entregados a las unidades de policía para el uso de todo tipo de vehículos incluidos en el parque automotor, siendo necesario para satisfacer la necesidad, adelantar un proceso de contratación por selección abreviada – características técnicas uniformes, donde encontramos a nivel nacional un grupo de personas jurídicas que están en la capacidad de brindar estos bienes, destacando que estos deben cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

2. MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Policía Metropolitana de Bogotá, cuenta con el personal idóneo para el adelantar un proceso contractual para el objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, adicional a la delegación del gasto Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", modificada por la

Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, a la existencia de los recursos presupuestales con rubro a la misma, a los mecanismos de compra de las entidades estatales dispuestas en el Decreto 1082 de 2015, a los sistemas contables, a la existencia de un manual de contratación regida por la resolución No. 03049 de 2014, modificada por la resolución No. 00090 de 2018 y un grupo de movilidad, quienes podrán clasificar estas pólizas para su posterior distribución.

MES PROYECTADO: el proceso de contratación se pretende celebrar en el mes de abril de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos que se suscribieron por la Policía Metropolitana de Bogotá, durante las últimas tres (3) vigencias, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente estudio, así;

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato 10-8-10016-24 27/06/2024	SUMINISTRO DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y UNIDADES QUE CONFORMAN LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.	PN MEBOG SA SI 012 2024	CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NO SE REGISTRAN
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato 10-8-30037-24 04/12/2024	SUMINISTRO DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y UNIDADES QUE CONFORMAN LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.	PN MEBOG SA SI 050 2024	CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NO SE REGISTRAN
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato 10-8-10013-25 26/04/2025	SUMINISTRO DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y UNIDADES QUE CONFORMAN LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.	PN MEBOG SA SI 016 2025	CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NO SE REGISTRAN
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato 10-8-10034-25 08/09/2025	SUMINISTRO DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y UNIDADES QUE CONFORMAN LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.	PN MEBOG SA SI 041 2025	CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL – CONTRATO EN EJECUCIÓN HASTA EL 30/06/2026	NO SE REGISTRAN

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

> *"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"*

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

B. SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así la cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se realizará bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (*modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021*).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores técnicos se encuentran descritos en el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES" del presente estudio previo, los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica

4.1.3 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.6 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores técnicos se encuentran descritos en el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES" del presente estudio previo, los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.7 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.8 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, el valor total de su oferta en moneda legal colombiana, este espacio se denomina como "Sobre 2 – Económico", también entendido como **SOBRE ECONÓMICO**. Dicho valor no podrá superar el monto del valor estimado en los estudios previos.

Nota 1: el valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

Nota 2: los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que estos valores se encuentran con IVA incluido, de igual manera contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, retenciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, y obligaciones que se prevén desde los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y su liquidación. El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se enuncian en el estudio del sector del presente estudio previo.

Nota 3: el oferente habilitado es la persona que presentó oferta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y satisfaga las exigencias de la entidad presentadas en el pliego de condiciones definitivo, que para efectos de configuración de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a lo exigido en el SOBRE 1 – HABILITANTE Y TÉCNICO; el documento que acredita la condición de oferente habilitado, es un acta de reunión realizada por los integrantes del Comité Evaluador como el Comité de Adquisiciones, quienes han verificado previamente el contenido de los criterios técnicos, jurídicos y económicos (requisitos habilitantes y técnicos), los cuales deben tener cumplimiento a plenitud de las condiciones de la entidad, merito que permite con la autorización de la ordenación del gasto habilitar al oferente para que participe en la subasta inversa, en el amparo de los principios del régimen de contratación estatal.

Nota 4: se encuentra entre las causales de rechazo: *a)* si el oferente presenta en su propuesta económica inicial valores que superen el valor estimado desde los estudios previos; *b)* si el oferente presenta ofertas parciales; No obstante, en los pliegos de condiciones se incorporan más causales de rechazo.

Nota 5: cuando se establezcan la existencia de oferentes habilitados, se procede en admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas; el presente proceso de selección se podrá adjudicar por el valor de la oferta presentada en el Sobre 2 – Económico, en el caso que solamente se presente un solo oferente habilitado, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Caso contrario, si hay pluralidades oferentes habilitados habrá subasta inversa electrónica, y se obedece actuar con ocasión al procedimiento citado en el numeral 6 y siguientes del artículo ejusdem.

EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes, conforme con lo expresado en el artículo 11 del decreto 142 de 2023 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella ***con mayor porcentaje de descuento.***

De conformidad con el título II "De los principios de la contratación estatal" de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", el artículo 25. "*Del principio de economía*".

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor de la entidad el precio de la oferta base. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada. En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **veinte (20) minutos** para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser mayores por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.

Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

Posterior a la finalización de la subasta, la entidad publicará el informe de la subasta que tiene prestablecido el módulo de subasta, cuyos valores están automatizados por configuración y están función de la concurrencia de los lances presentados oferentes habilitados, con base del valor de inicial de la subasta, que obedece al valor de la oferta más baja presentada entre los oferentes habilitados. ***El informe de la subasta evidencia el histórico de los lances y una gráfica.***

Para adjudicar el proceso, existe un módulo en la plataforma transaccional que evidencia una versión actualizada de las ofertas de los oferentes habilitados con el valor del último lance que se realizó en la subasta, espacio que la entidad establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción uniforme y sucesiva de los precios, a través de tasas de descuento durante el tiempo que se determina en estos pliegos. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el bien objeto de la necesidad, con el fin de ser adquirido, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

- El valor del precio de cada lance deberá hacerse en forma TOTAL.
- Al precio base unitario, el oferente deberá hacer lances, en menor precio, con el fin de mejorar el valor unitario de su oferta.

DESARROLLO DE LA PUJA

La puja se desarrollará de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por Colombia compra eficiente a través de la plataforma del SECOP II.

4.2.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

- En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Nota 1: para el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Policía Metropolitana de Bogotá establece el factor de desempate por sorteo mediante balota.

Nota 2: los documentos para acreditar los criterios de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial, para el efecto se establecerá dentro del cuestionario contenido en el pliego electrónico el espacio para la acreditación de los requisitos que pretendan hacer valer, ***estos documentos no podrán subsanarse para el presente criterio***, únicamente la Entidad podrá solicitar en determinado caso, aclaraciones de los documentos allegados.

4.2.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Luego de entregar su sustentación por medio de mensaje en el expediente del proceso en SECOP II, el Comité Evaluador de competencia Económica dará su concepto, para luego el comité de adquisiciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

4.5. IMPUESTOS DE LEY:

Al preparar la propuesta el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Policía Metropolitana de Bogotá en el pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable."

"Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Por consiguiente, los requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto la Policía Metropolitana de Bogotá señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el indicado en el cronograma del proceso. En ningún caso, la Policía Metropolitana de Bogotá podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Así mismo, la Policía Metropolitana de Bogotá se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

La entrega de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito "SOAT" de los vehículos se realizarán mediante correo electrónico institucional a las siguientes cuentas Microsoft Outlook corporativas:

Para pólizas que amparen vehículos de la de la Policía Metropolitana de Bogotá: mebog.gumov@policia.gov.co

Para pólizas que amparen vehículos de la Policía Metropolitana de Soacha: mesoa.gumov@policia.gov.co

Lo anterior, cumpliendo con la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012 "*Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública*", previa solicitud de la necesidad por parte de la entidad y verificación posterior de los datos del documento en relación con el componente automotor, procedimiento a cargo del supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. Se enviará copia al correo del supervisor designado en función a la forma de pago.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se ejecutará de tracto sucesivo, los seguros obligatorios de accidente de tránsito, se solicitarán a medida que se requieran de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato que se emita en el presente proceso.

Nota: Si durante la ejecución del contrato no se soliciten pólizas de seguros SOAT de vehículos que se encuentren dentro del listado entregado al contratista, por causas administrativas como (fuera de servicio, siniestros, perdida vida útil, procesos judiciales, alto costo de mantenimiento, etc.), podrán ser remplazados para la expedición de SOAT destinados a otros vehículos institucionales, previa coordinación con el contratista y el supervisor.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, será a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

La vigencia de cada póliza de seguros SOAT es de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha indicada por el supervisor del contrato.

Nota 1: para el cumplimiento de la entrega de las pólizas, el futuro contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

Nota 2: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "***imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento***" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana de Bogotá se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente estudio previo, en **PAGOS PARCIALES**, en pesos colombianos, en la ciudad de Bogotá D.C., una vez ejecutada y finalizada la entrega de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los (30) treinta días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido.
- Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #$16-01-01-M1;10-2- 300XX- 22,xxxxxx@correo.policia.gov.co, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en

materia de sistemas de facturación" y la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.

- Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada.
- Anexar recibo a satisfacción de los bienes, firmado por el supervisor del contrato.
- Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado.
- Cargar la factura en el espacio EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el expediente electrónico del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Bogotá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: la Policía Metropolitana de Bogotá efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario, cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista que se derive del presente estudio previo.

Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 4: presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad vigente reglamentada mediante el Decreto 358 de 2020, que rige a partir del 01/04/2021 y Resolución No. 000165 del 01/11/2023 DIAN.

Nota 5: el futuro contratista deberá cargar por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá apoyarse en las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

5.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se derive del presente estudio previo, será ejercida de la siguiente forma:

1. Para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Bogotá, la supervisión será ejercida por el responsable del Procedimiento Estadística y Control Vehicular de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto.

2. Para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Soacha, la supervisión será ejercida por el jefe del grupo logístico y/o responsable logístico, quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capítulo XII de la Resolución No. 00090 de 15/01/2018 emanada por el señor director general Policía Nacional Actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional.

Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, cada supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la Suite Visión Empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. así mismo verificará las facturas electrónicas de los servicios descritos en el presente proceso contractual, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución contractual tanto física como digitalmente, también proyectará el plan de pagos correspondiente para que el futuro contratista pueda cargar en la plataforma la facturación en el desarrollo de la ejecución contractual.

Adicionalmente, deberán presentar con debida antelación a la Jefatura del Área Administrativa a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes los costos proyectados a pagar dentro del siguiente mes con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones por medio del PAC.

Los supervisores del contrato, darán trámite de la facturación enviada por el contratista, a la Oficina de Contratos con su respectivo recibo a satisfacción general, tomando como base las ordenes de trabajo y demás documentos contemplados por el para el pago del contratista.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo denominado "*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*" del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo denominado "*OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*" del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma **TOTAL** y por el resultado que resulte del producto entre cantidades y precios unitarios por tratarse de un contrato de compraventa, por lo que el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde a este valor. Adicional, el porcentaje de descuento ofrecido será aplicado a cada uno de los valores unitarios de los elementos requeridos en el anexo técnico en función de los valores de referencia.

El procedimiento de adjudicación será conforme lo establecido para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021. SUBASTA INVERSA. El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, es la obligación directa y responsabilidad del proponente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de este procedimiento, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por la Policía metropolitana de Bogotá.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad estableció la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, la Policía Metropolitana de Bogotá adjunta al presente estudio previo la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Igualmente se determinó en el respectivo anexo las garantías definidas en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Durante las últimas, la Policía Metropolitana de Bogotá ha adelantado procesos contractuales para el SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA, en las siguientes modalidades, así.

VIGENCIA	MODALIDAD	VALOR	FORMA DE PAGO	No. OFERENTES	PLAZO EJECUCION	PRORROGAS	ADICIONES
2023	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	$588.649.429,00	FORMA PARCIAL	1	7 meses	NO	NO
2024	SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	$541.403.700,00	FORMA PARCIAL	1	7 meses	NO	NO

2024	SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	$619.100.000,00	FORMA PARCIAL	1	7 meses	NO	NO
2025	SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	$519.197.000,00	FORMA PARCIAL	1	5 meses	NO	NO
2025	SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	$607.500.000,00	FORMA PARCIAL	1	7 meses	NO	NO

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se realiza el análisis de la demanda dentro del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente:

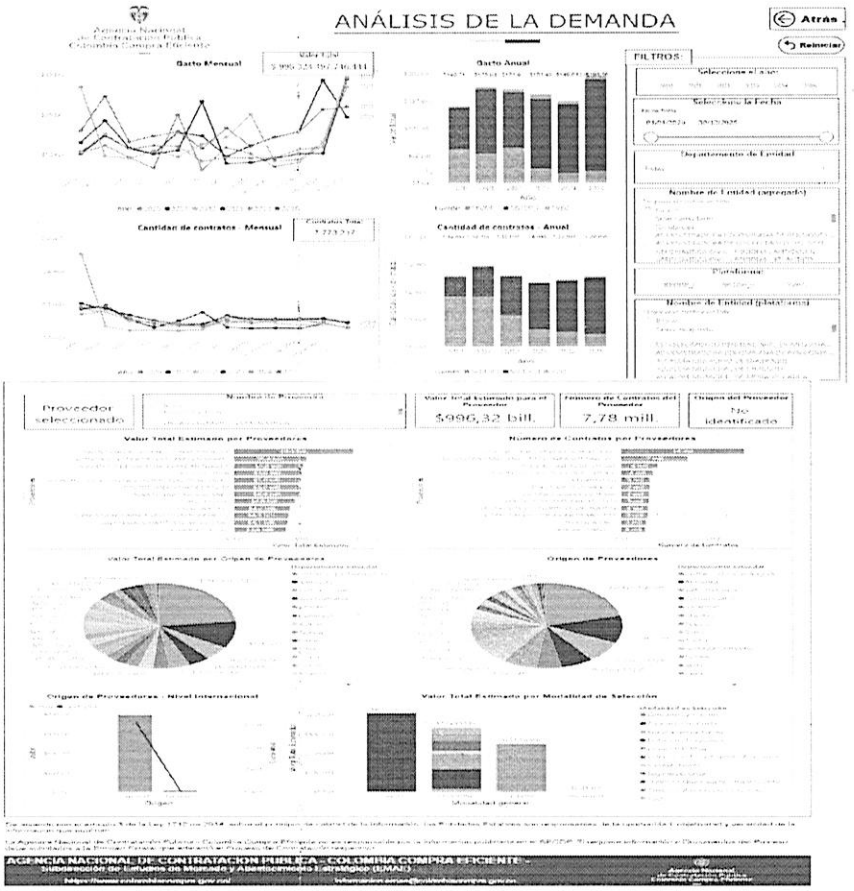

Teniendo en cuenta que la totalidad de vehículos y motocicletas deben contar con póliza de seguro obligatorio SOAT, todas las entidades sometidas al estatuto de contratación pública adquirieron dichas pólizas a través de tienda virtual acogiéndose al acuerdo marco de precios CCE-284-IAD-2020, el cual finalizó el 20 de enero de 2024.

Nota: la consulta se realizó por medio de la página de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta Análisis de la Demanda, (*fecha de consulta 09/01/2026*), y teniendo como fecha de actualización la plataforma el día 10/04/2025.

2. ANALISIS DE MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para el presente proceso podrán todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta en consorcio o unión temporal, que estén en capacidad de suministrar los bienes relacionados en el objeto y anexo técnico de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

El mercado nacional cuenta con un número significativo de compañías que ofrecen las pólizas solicitadas, toda vez que de conformidad con el régimen legal vigente que regula el tránsito de vehículos automotores sobre el territorio nacional, todo medio de transporte terrestre debe tener vigente la póliza de seguros obligatorio contra accidente de tránsito SOAT.

Según el mercado, para la realización del presente proceso de adquisición de bienes, los proveedores pueden ser de naturaleza nacional o extrajera que tengan sede en la ciudad de Bogotá y sus alrededores, de igual forma, los bienes pueden ser nacionales o importados.

En enero de 2026 frente a enero de 2025, el sector de industria manufacturera presentó una variación positiva de 37,3%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de20,9%; suministro de electricidad y gas de 6,2% y explotación de minas y canteras de 2,5%.

En enero de 2026 frente a enero de 2025, de las 34 actividades industriales 10 presentaron variaciones negativas restando -1,4 puntos porcentuales a la variación anual y 14 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 3,9 puntos porcentuales a la variación anual.

Igualmente los proponentes no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y demás normas concordantes, en general y en especial, no estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

Existe pluralidad de oferentes para el objeto del presente estudio previo teniendo en cuenta que son de uso común por diferentes entidades públicas y privadas, lo cual permite que se cuente con existencia de los elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones pactadas, como se puede apreciar a continuación:

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

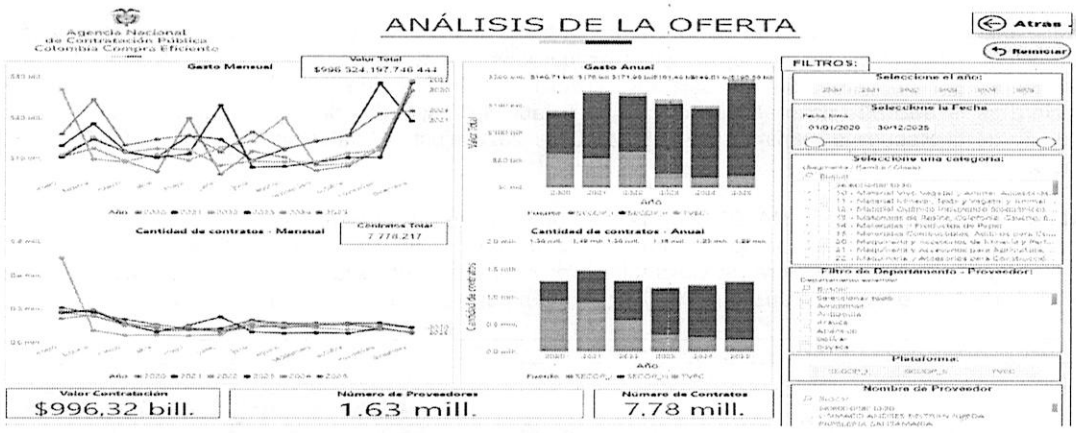

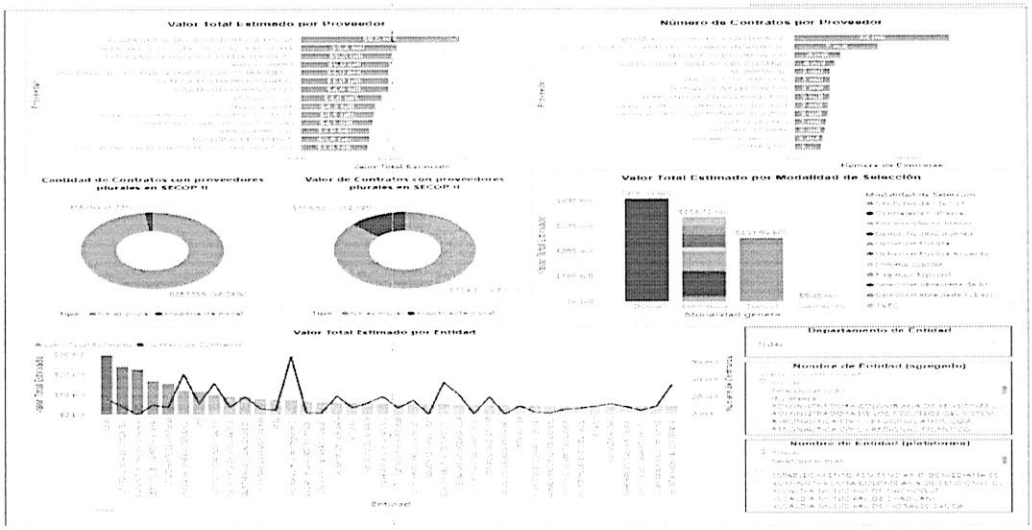

Como puede apreciarse, a partir del año 2020 se han suscrito 7,78 millones de contratos a través de la plataforma de SECOP II, sin embargo, no se relacionan las órdenes de compra adelantadas a través del acuerdo marco de precios CCENEG-034-01-2020, que estuvo vigente desde enero 20 de 2021, hasta enero 20 de 2024.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: en el proceso de contratación no se solicitó información a los proveedores por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, mediante un segmento de cotización, toda vez que la estructuración económica del proceso se regirá exclusivamente por las tarifas SOAT estimadas en el Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026. Sin embargo, se puede evidenciar que se encuentran inscritas (1349) empresas con la codificación UNSPSC que pueden suministrar los productos objeto del presente estudio previo.

PRECIOS DE MERCADO:

El precio anual del SOAT se calcula con base en tres factores: el costo de atención a personas lesionadas en accidentes de tránsito; el número de siniestros asegurados durante el año pasado y el volumen del parque automotor asegurado, cifra que en Colombia alcanza los 9,7 millones de pólizas, la Superintendencia Financiera es la entidad encargada de calcular y establecer las tarifas de pago cada año; así mismo el presidente de la República mediante Decreto 2312 de 2023 ajustó el valor de las tarifas para la presente vigencia.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: A continuación, se relaciona la estructura del costo de las pólizas de seguros SOAT de acuerdo al Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026, así:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA				
TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026				TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APORTE DE $2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR				$ 124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.			$ 256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.			$ 343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.			$ 761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO				$ 386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros			$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c c.	Menos de 10 años		$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c c.	10 o más años		$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años		$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años		$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años		$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años		$ 1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas			$ 888.400

CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$	1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$	1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$	999.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$	1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$	1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$	447.300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$	592.900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	544.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$	677.400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	636.000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$	754.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	797.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$	1.017.700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$	1.067.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$	1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$	281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$	352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$	432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$	451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$	529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			$	673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		$	665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		$	965.300
* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.				
** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.				

PRECIOS DE MERCADO: el precio a tener en cuenta en el presente estudio previo, es el dispuesto en el Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026.

.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: los costos de oportunidad se ven reflejados en la capacidad administrativa de las compañías de seguros calificadas y aprobadas por la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, lo cual no implica los diferentes costos, sin embargo, se debe analizar el costo de las diferentes primas y gastos administrativos que no dependen directamente de la variación en el precio de la moneda extranjera, ya que estos se encuentran regulados en el territorio nacional.

De esta forma, el futuro contratista deberá mantener vigente el valor de los repuestos durante el plazo de ejecución del contrato sin costos adicionales para la entidad.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, establece que "*Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan*", por consiguiente, es una obligación de la Policía Nacional adquirir las pólizas que permitan dar cumplimiento al Código Nacional de Tránsito.

COSTOS INDIRECTOS: Todos los costos indirectos (Pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, entre otros) estarán a cargo de los oferentes o proponentes; la Policía Metropolitana de Bogotá en ningún caso, será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración y ofrecimiento de su oferta.

4. MONEDA A CONTRATAR

El presente proceso se efectuará con moneda Legal Colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para efectuar el análisis de precio, la Policía Metropolitana de Bogotá, tendrá en cuenta los siguientes parámetros tomados como referencia de los plazos de ejecución, y la forma de verificación de los requisitos técnicos, así:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)

- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales han adquirido elementos similares a los del presente estudio previo, se procedió a verificar la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co donde se encontró la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	ADQUISICIÓN DE SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y LAS ESCUELAS DE POLICÍA	Contrato 80-2-10042-25 del 14/05/2025	PN DIEPO SA MC 084 2025	$170.000.000,00
AEROCIVIL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -SOATPARA LOS VEHÍCULOS DE LA AEROCIVIL, O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER TÍTULO	Contrato 25000592 H3 del 09/04/2025	25000592 H3	$408.758.400,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CONTRATAR LOS SEGUROS OBLIGATORIOS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE-SGC	CO1.PCCNTR.8215284 del 29/08/2025	UAECOB-SAMC-008-2025	$133.704.463,00
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CONTRATAR LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	001-179-2025 del 16/12/2025	SAMC 002-206-2025	$107.617.180,00

Nota: para este análisis, se consideran los valores y tarifas establecidas en el Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026. Motivo por el cual los precios encontrados no serán tenidos en cuenta para el análisis del valor estimado de contratación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Se realizó consulta de los antecedentes administrativos de contratos en la plataforma del SECOP II, donde se pudo establecer que para los años 2024, 2025 y 2026, la Policia Metropolitana de Bogota celebró los procesos relacionados más adelante con objeto similar al del presente estudio y con las condiciones técnicas similares a las presentes en la necesidad, los precios a utilizar serán los estimados en el Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026, por lo tanto, no se considera viable tomar como referencia precios históricos para hallar el valor estimado del presente proceso:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG- LA PREVISORA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato 10-8-10016-24 27/06/2024 hasta 30/11/2024	SUMINISTRO DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y UNIDADES QUE CONFORMAN LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.	$ 519.784.400,00
2	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG- LA PREVISORA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato 10-8-30037-24 29/11/2024 hasta 30/06/2025	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA.	$ 618.124.300,00
3	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato 10-8-10013-25 24/04/2025 hasta 30/11/2025	SUMINISTRO DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y UNIDADES QUE CONFORMAN LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.	$ 519.197.000,00
4	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato 10-8-10034-25 08/09/2025 hasta 30/06/2026	SUMINISTRO DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y UNIDADES QUE CONFORMAN LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.	$ 607.500.000,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

En la verificación realizada el 12/01/2026 en diferentes páginas web entre las 09:00 horas y 17:00 horas, para este análisis se estableció que los precios que ocupan los catálogos de web no pueden ser tenidos en cuenta para el análisis del valor estimado de contratación, ya que los precios a utilizar serán las tarifas SOAT estimadas en el Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026, por lo tanto, no se considera viable tomar como referencia precios históricos para hallar el valor estimado del presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

En el proceso de contratación no se solicitó información a los proveedores por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, mediante un segmento de cotización, toda vez que la estructuración económica del proceso se regirá exclusivamente por las tarifas SOAT estimadas en el Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Efectuada la verificación de los precios obtenidos en el estudio de sector, se realiza el descarte de los precios SECOP, históricos, de catálogo y de mercado para la hallar el valor estimado, así mismo se indican las tarifas SOAT estimadas en el Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS DE MERCADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	PÓLIZA DE SEGURO SOAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CÓDIGO	DETALLE COTIZACIÓN			PRECIOS SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS CATÁLOGO WEB	PRECIOS DE MERCADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
100	CICLOMOTOR			N/A	N/A	$ 124.100,00	N/A	$ 124.100,00
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		N/A	N/A	$ 256.200,00	N/A	$ 256.200,00
120	MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		N/A	N/A	$ 343.300,00	N/A	$ 343.300,00
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		N/A	N/A	$ 761.400,00	N/A	$ 761.400,00
140	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			N/A	N/A	$ 386.900,00	N/A	$ 386.900,00
150	MOTOCARRO	5 pasajeros		N/A	N/A	$ 386.900,00	N/A	$ 386.900,00
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 792.800,00	N/A	$ 792.800,00
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 953.000,00	N/A	$ 953.000,00
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 946.600,00	N/A	$ 946.600,00
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 1.121.400,00	N/A	$ 1.121.400,00
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 1.110.300,00	N/A	$ 1.110.300,00
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 1.274.000,00	N/A	$ 1.274.000,00
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		N/A	N/A	$ 888.400,00	N/A	$ 888.400,00
320	CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		N/A	N/A	$ 1.282.800,00	N/A	$ 1.282.800,00
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		N/A	N/A	$ 1.621.900,00	N/A	$ 1.621.900,00
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		N/A	N/A	$ 999.500,00	N/A	$ 999.500,00
420	OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		N/A	N/A	$ 1.260.200,00	N/A	$ 1.260.200,00
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		N/A	N/A	$ 1.510.600,00	N/A	$ 1.510.600,00
511	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 447.300,00	N/A	$ 447.300,00
521	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 592.900,00	N/A	$ 592.900,00
531	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 544.700,00	N/A	$ 544.700,00
512	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 677.400,00	N/A	$ 677.400,00
522	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 636.000,00	N/A	$ 636.000,00
532	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 754.300,00	N/A	$ 754.300,00
611	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 797.300,00	N/A	$ 797.300,00
621	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 1.017.700,00	N/A	$ 1.017.700,00
612	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 1.067.300,00	N/A	$ 1.067.300,00
622	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 1.281.600,00	N/A	$ 1.281.600,00
711	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 281.900,00	N/A	$ 281.900,00
721	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 352.000,00	N/A	$ 352.000,00
731	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 350.000,00	N/A	$ 350.000,00
712	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 432.400,00	N/A	$ 432.400,00
722	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	N/A	N/A	$ 451.400,00	N/A	$ 451.400,00
732	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	N/A	N/A	$ 529.300,00	N/A	$ 529.300,00
810	BUSES Y BUSETAS URBANOS			N/A	N/A	$ 673.300,00	N/A	$ 673.300,00
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros		N/A	N/A	$ 665.500,00	N/A	$ 665.500,00
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros		N/A	N/A	$ 965.300,00	N/A	$ 965.300,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO TOTAL
1	MEBOG	ADQUISICIÓN SEGUROS DE ACCIDENTES DE PERSONAS "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA	$250.000.000,00	$250.000.000,00
2	MESOA		$155.000.000,00	$155.000.000,00
VALOR TOTAL			**$405.000.000,00**	**$405.000.000,00**

Nota: El valor estimado del presente proceso, es la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($405.000.000,00)**, moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley.

TARIFAS Decreto 2312 de 2023 – Circular externa 0022 del 30 diciembre 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, *"Por la cual se actualizan las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"*, que rige a partir del 1 de enero de 2026.

TARIFA	CLASE DE VEHÍCULO			VALOR SOAT
100	CICLOMOTOR			$ 124.100,00
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		$ 256.200,00
120	MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$ 343.300,00
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		$ 761.400,00
140	MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			$ 386.900,00
150	MOTOCARRO	5 pasajeros		$ 386.900,00
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 792.800,00
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 953.000,00
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 946.600,00
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.121.400,00
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 1.110.300,00
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.274.000,00
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$ 888.400,00
320	CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$ 1.282.800,00
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$ 1.621.900,00
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$ 999.500,00
420	OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$ 1.260.200,00
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$ 1.510.600,00
511	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 447.300,00
521	VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 592.900,00
531	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 544.700,00
512	VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 677.400,00
522	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 636.000,00
532	VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 754.300,00
611	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 797.300,00
621	VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.017.700,00
612	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$ 1.067.300,00
622	VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$ 1.281.600,00
711	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 281.900,00
721	AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 352.000,00
731	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 350.000,00
712	AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 432.400,00
722	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 451.400,00
732	AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 529.300,00
810	BUSES Y BUSETAS URBANOS			$ 673.300,00
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	Menos de 10 pasajeros		$ 665.500,00
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNIPAL	10 o más pasajeros		$ 965.300,00

Subintendente **RAFAEL EDUARDO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Responsable de Estadística y Control Vehicular MESOA
Funcionario Estructurador Estudio Previo MESOA

Intendente jefe **JANNER ALFONSO JARAMILLO VELASQUEZ**
Responsable Movilidad MESOA
Dueño de la necesidad

Intendente **CESAR ENRIQUE SARMIENTO PEÑA**
Responsable de Estadística y Control Vehicular MEBOG
Funcionario Estructurador Estudio Previo MEBOG

Subcomisario **JUAN CARLOS VELASCO VEGA**
Responsable Movilidad MEBOG
Dueño de la necesidad

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA

Aplica **Anexos**

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Especificaciones técnicas adicionales
- ☐ Garantías del proceso
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas

Formularios adjuntos al estudio previo

Acuerdo de confidencialidad

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Compromiso anticorrupción

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Certificación de normas ambientales
- Certificación acuerdos internacionales
- Indicadores financieros
- Solicitud de cotización
- Cotizaciones
- Certificado de plan de compras

En nuestra calidad como Responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de la Bogotá, y Responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de Soacha, manifestamos con la suscripción de la presente certificación, que la unidad no cuenta con un contrato vigente que, para el plazo de ejecución estimado permita suplir la necesidad planteada en el presente estudio previo cuyo objeto es la SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA, razón por la cual se requiere adelantar un proceso contractual que permita contratar con una persona natural o jurídica que pueda suplir la necesidad presentada.

Intendente Jefe **JANNER ALFONSO JARAMILLO VELASQUEZ**
Responsable Movilidad MESOA

Subcomisario **JUAN CARLOS VELASCO VEGA**
Responsable Movilidad MEBOG

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

Las certificaciones solicitadas por la entidad deberán estar debidamente firmadas por el proponente, serán objeto de verificación, se calificarán como cumple o no cumple por el comité técnico evaluador. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista se compromete a entregar el seguro obligatorio de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte, la Federación de Aseguradores Colombianos y la Policía Metropolitana de Bogotá.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente, para lo cual el contratista establecerá los canales de comunicación que permitan efectuar de manera oportuna, como lapso de tiempo entre la solicitud y entrega de las pólizas se establecen los siguientes plazos:
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>TIEMPO DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>Menor o igual a 50</td><td>3 días hábiles</td></tr>
<tr><td>Menor o igual a 100</td><td>5 días hábiles</td></tr>
<tr><td>Mayor o igual a 100</td><td>10 días hábiles</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Características del SOAT
1. Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito.
2. Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos.
3. Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas los lesionados que resulten en un accidente de tránsito.
3. Los SOAT tendrán valides hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURAS</th><th>CUANTÍAS</th></tr>
<tr><td>Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios</td><td>Hasta 263,13* UVT
701,68** UVT</td></tr>
<tr><td>Incapacidad Permanente</td><td>Hasta 180 S.M.D.L.V.</td></tr>
<tr><td>Muerte y Gastos Funerarios</td><td>750 S.M.D.L.V.</td></tr>
<tr><td>Gastos de transporte y movilización de los lesionados</td><td>8,77 UVT</td></tr>
</table>
Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.
*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
**Para las demás tarifas no citadas en *.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Subintendente **RAFAEL EDUARDO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Estructurador Estudio Previo MESOA

Intendente **CESAR ENRIQUE SARMIENTO PEÑA**
Estructurador Estudio Previo MEBOG

ETAPA PRECONTRACTUAL

La entidad estima no solicitar garantía en esta etapa considerando la naturaleza del futuro contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

La entidad estima no solicitar garantía en esta etapa considerando la naturaleza del futuro contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

La entidad estima no tasar multas en esta etapa considerando la naturaleza del futuro contrato.

Subintendente **RAFAEL EDUARDO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Estructurador Estudio Previo MESOA

Intendente **CESAR ENRIQUE SARMIENTO PEÑA**
Estructurador Estudio Previo MEBOG

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha Estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de selección.	No satisfacción de la necesidad, declaratoria de desierta del proceso, Incumplimiento a la programación contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Verificar que en el estudio proceso contractual existan condiciones que permitan la pluralidad de oferentes.	1	2	3	Bajo	No	Estructurador del Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO)	Plazo de recepción de ofertas.	Publicación de los estudios previos y pliegos de condiciones	Recepción de ofertas.	Una vez
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista se retire antes del plazo de ejecución del contrato.	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato.	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia / Implementar acciones desde antes de la adjudicación, evitando cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	Bajo	No	Dueño de la necesidad, estructuradores estudios previos	Etapa precontractual del proceso	Adjudicación	En la estimación de condiciones técnicas y compromisos de las partes	Una vez, cuando ocurra
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se reciban los bienes dentro del plazo de ejecución establecido.	No satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución.	Fin de la ejecución y amparo de las garantías	Informe de supervisión.	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas	Mala calidad de los bienes.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y exigencia de amparos de las garantías.	1	2	4	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución.	Fin de la ejecución y amparo de las garantías	Informe de supervisión	Mensual

Nota: con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Policía Nacional, así como el análisis realizado por la Entidad para su mitigación y gestión, de igual forma corresponde al estructurador del estudio previo, analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el oferente frente a la ejecución del contrato, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales y tecnológicos.

Subintendente **RAFAEL EDUARDO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Estructurador Estudio Previo MESOA

Intendente **CESAR ENRIQUE SARMIENTO PEÑA**
Estructurador Estudio Previo MEBOG

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción las pólizas de seguro SOAT que sean entregadas por el **CONTRATISTA,** cuando estas cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto de las pólizas de seguro SOAT del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

9. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregue se realice de forma digital o se realice en un medio reutilizable.

10. En caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

11. Efectuar la entrega en forma digital, de las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito solicitadas por el supervisor del contrato, de manera oportuna, en un plazo no superior a los tres días calendario siguientes a la solicitud.

12. Cumplir con las coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al SOAT.